



BELGRANO DAY SCHOOL

Abril de 2026

Condiciones Generales - Año 2026

Por la presente el Colegio comunica a Uds., de acuerdo a normas legales vigentes, que a partir de la fecha se encuentra abierta la inscripción de alumnos para el ciclo lectivo correspondiente al año 2026. Asimismo informamos las siguientes pautas de prestación del servicio educativo para el referido período.

La presente comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder, el Colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se encuentren vigentes.

A. DE LA MATRÍCULA

1. El alumno podrá ser matriculado para el año lectivo 2026 una vez que haya cumplido los siguientes requisitos:

- a) La promoción al curso inmediato superior de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Educación.
- b) Haya efectuado la Matriculación/Reinscripción y realizado el pago correspondiente.
- c) La cancelación de todas las cuotas pendientes, por cualquier concepto. En caso contrario deberá comunicarse con la administración.
- d) Que el alumno se encuentre en condiciones reglamentarias para acceder al curso en el que se solicita la inscripción y a la opinión favorable de la Dirección y el Gabinete Psicopedagógico del Colegio.

2. El importe de la reinscripción para el ciclo lectivo 2026 se facturará en dos cuotas con vencimientos los días 5 de diciembre de 2025 (50%), 5 de enero de 2026 (50%). El valor facturado por la reinscripción deberá ser cancelado respetando los vencimientos, caso contrario la vacante quedará a disposición del Colegio.

3. La matrícula de los nuevos alumnos deberá ser cancelada en su totalidad en una sola cuota una vez concluido el proceso de admisión.

4. Si se desiste de la matriculación/reinscripción, se devolverá el total abonado para este concepto, a valores históricos, si el arrepentimiento se manifiesta por escrito a la Administración antes del 15 de diciembre de 2025. Vencido este plazo no se reintegrará suma alguna.

Cuando el desistimiento opere por decisión del Colegio, la suma abonada será reintegrada en su totalidad a valores históricos.

B. DEL CONTRATO EDUCATIVO

1. El Plan de Continuidad Pedagógica –PCP- es el conjunto de acciones institucionales para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos, que está integrado en el Proyecto Institucional del Colegio. El PCP y su implementación, se llevará a cabo en el marco de las normativas nacionales, jurisdiccionales e institucionales.

2. Durante el curso escolar 2026 se cobrarán 10 (diez) cuotas consecutivas de Aranceles de Enseñanza, Otros Conceptos y Fondo de Beca "John Ernest Green", con vencimientos los días 5 de cada mes, desde febrero hasta noviembre inclusive.

3. Los montos de **Matrícula/Reinscripción** y **aranceles** para el ciclo lectivo 2025 descriptos en los puntos A1 y B2 son los siguientes:

Sección	Curso	Cuota mensual			Total Cuota N° 04/2026	Reinscripción/ Matrícula 2026
		Arancel Enseñanza	Otros Conceptos	Fondo de beca		
Kinder	K1	596.200	13.000	32.000	641.200	894.300
	K2	596.200	13.000	32.000	641.200	894.300
	K3	666.300	13.000	32.000	711.300	999.450
	K4	693.300	13.000	32.000	738.300	1.039.950
	K5	1.185.800	20.000	30.300	1.236.100	1.778.700
Primary	P1	1.299.700	20.000	30.300	1.350.000	1.949.550
	P2	1.364.000	20.000	30.300	1.414.300	2.046.000
	P3	1.426.700	20.000	30.300	1.477.000	2.140.050
	P4	1.490.900	20.000	30.300	1.541.200	2.236.350
	P5	1.534.400	20.000	30.300	1.584.700	2.301.600
	P6	1.568.400	20.000	30.300	1.618.700	2.352.600
Middle	M1	1.642.300	20.000	30.300	1.692.600	2.463.450
	M2	1.987.500	20.000	30.300	2.037.800	2.981.250
	M3	2.059.300	20.000	30.300	2.109.600	3.088.950
Senior	S4	2.108.800	16.000	28.200	2.153.000	3.163.200
	S5	2.108.800	16.000	28.200	2.153.000	3.163.200
	S6	2.108.800	16.000	28.200	2.153.000	3.163.200

4. En la factura mensual se practicarán los descuentos por hermano (2do hijo 15%, 3er hijo 30%, 4to hijo 60% y 5to hijo 100%) sobre los Aranceles de Enseñanza. En el caso de hijos de ex alumnos se aplicará un descuento también sobre los Aranceles de Enseñanza en función de los años de permanencia del progenitor en el Establecimiento, acumulativo a los descuentos por hermano. Podrán acercarse a la oficina de Admisiones del Colegio a efectos de verificar si reúnen las condiciones para acceder a un descuento por tal carácter.

Los descuentos en el valor de los aranceles que se apliquen no se extenderán, en ningún caso, al monto de matrícula/reinscripción.

5. En el rubro Otros Conceptos, de carácter obligatorio, se resumen los cargos por la entrega de determinados workbooks y textos, salidas pedagógicas, provisión de materiales de enseñanza, de plástica, de actividades prácticas, terceros tiempos de partidos intercolegiales, entre otros.

6. El Fondo de Beca es de carácter obligatorio y se encuentra destinado a permitir la continuidad en el establecimiento a aquellos alumnos en situaciones poco previsibles tales como el fallecimiento o la incapacidad

total y permanente de la persona responsable del pago de los aranceles de enseñanza. Para garantizar la continuidad del Fondo y a los efectos de gozar del mismo, sólo se admitirá el ingreso al Fondo a aquellos responsables de pago cuya edad no supere los 55 años al momento de la matriculación inicial del menor de que se trate. Si supera la referida edad, la responsabilidad de pago recaerá sobre el otro progenitor, o bien de un tercero designado como responsable de pago siempre que reúna el requisito de edad mencionado.

a) En caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad total contemplados anteriormente, la beca será solicitada por quien corresponda y por escrito a la Administración del Colegio.

b) Adjudicada la beca comenzará a regir a partir de la fecha de fallecimiento o del hecho que ocasionare la incapacidad total y permanente hasta un máximo de 30 días anteriores a la fecha de haber recibido la solicitud de adjudicación de beca si ésta fuere enviada después de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad.

c) La beca cubrirá exclusivamente los aranceles de enseñanza y reinscripción que se facturarían en condiciones normales desde la fecha estipulada según punto 6 b, hasta que el alumno termine sus estudios en el Belgrano Day School, no mediando su retiro voluntario o la privación de su beca según lo establecido en el punto 6 d. La beca no cubrirá viajes de estudio, exámenes internacionales, servicio de comedor, ni cualquier otro concepto que se incluya en la facturación.

d) La creación del Fondo y la adjudicación de becas no cercena el derecho de la Dirección del Colegio de separar del establecimiento a miembros del alumnado o la facultad de ejercer el derecho de admisión para el año lectivo próximo, con la consiguiente cesación de la beca previamente adjudicada.

e) Es condición para la adjudicación del Fondo de beca que a la fecha de fallecimiento o incapacidad total y permanente del responsable de pago los aranceles facturados se hayan cancelado en término.

f) Se considera como persona responsable de los aranceles al progenitor que designaron en el formulario de aplicación correspondiente. Si este no fuera el caso, las autoridades del Colegio podrán admitir a otra persona como responsable a los efectos del Fondo. Dicha persona deberá acreditar su condición sustitutiva, tutor o progenitor afín, en el momento de entregar firmado el formulario de aplicación, aceptando las condiciones. Sólo se la considerará admitida a los efectos del Fondo cuando las autoridades del Colegio así se lo hayan comunicado por escrito.

7. El contrato educativo es anual y las cuotas de aranceles deberán ser abonadas íntegramente, aun cuando el alumno deje de concurrir a clase, o cuando ingrese sea cual fuere el momento del año.

El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del PCP y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales

8. Los importes de aranceles que se indican en la presente podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal en fecha posterior a la emisión de esta Comunicación/Contrato. En tal caso, el Colegio se reserva la facultad de prorratear los incrementos salariales que se produzcan de conformidad con las pautas que establezca la normativa vigente.

9. En caso de emergencia sanitaria, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el PCP y en el Plan de Estudios/Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2026, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos

de estudiantes. El Colegio definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

10. Los exámenes internacionales forman parte del proyecto del Colegio. Estos son de carácter opcional para los alumnos. Los importes que el establecimiento abone por cuenta y orden de los progenitores serán cobrados cuando corresponda, con autorización escrita de los mismos.

11. El servicio de comedor es optativo y de carácter diario. El importe del mismo se informará oportunamente y se facturará en función de los días en que se haya solicitado el servicio.

12. La ausencia de un alumno por enfermedad, huelgas, disturbios, u otras causas no dará derecho a devoluciones en las sumas facturadas.

13. Mora en el pago de los aranceles y reinscripción.

a) En caso de mora se cobrará un recargo equivalente a una vez y media la tasa de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina.

b) De persistir por dos meses la deuda por aranceles, decaerán automáticamente todos los descuentos otorgados.

c) La mora en el pago de los aranceles facultará al Colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno a determinadas actividades y/o servicios educativos y no educativos, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

14. Derecho de admisión. El Colegio se reserva:

a) La facultad de no inscribir/reinscribir a alumnos aún después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones para ello, producidas o conocidas por el Colegio con posterioridad a dicha solicitud.

b) El derecho de inscripción/reinscripción en caso de que existan atrasos en el pago de los aranceles del anterior ciclo lectivo y/o cualquier obligación asumida con el Establecimiento.

15. Las familias deberán cumplir con los Reglamentos Internos, que se envían con el presente.

16. Es facultad del Colegio establecer las fechas de iniciación y terminación del año lectivo, fijar los períodos de receso escolar, como así también determinar los horarios de comienzo y finalización de las clases, con arreglo a las disposiciones referidas a los programas oficiales.

17. Los adherentes del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad. En caso de ocurrir, se comprometen a que el alumno preste conformidad con el presente Contrato.

18. Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por el Colegio en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y diversas plataformas que pudieran utilizarse.

19. Consentimiento informado.

Tratamiento de datos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los progenitores/tutores para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales

serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los progenitores el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos.

Tratamiento de imágenes.

El Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación. Por tal motivo, queremos contar con vuestra conformidad para que su/s hijos sean retratados en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprenderá además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o fílmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, redes sociales, películas, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico que se utilice para la difusión institucional del Colegio. La autorización comprende expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad al Colegio y sus autoridades por el uso que personas ajenas a la Escuela hagan del material obtenido.

20. Se informa que se encuentra en la Administración del Establecimiento un ejemplar en soporte físico del Contrato Educativo y de los Reglamentos.

21. Constitución de domicilios electrónicos. Como es de su conocimiento, las comunicaciones institucionales de la Escuela se dirigen a los correos institucionales individuales de cada familia, los que fueron oportunamente comunicados, la plataforma/aplicación BDS Connect y/o los correos electrónicos particulares informados por los progenitores para el alta de tal aplicación, y establecidos como canal de comunicación oficial entre el Colegio y las familias. En cualquiera de ellos se tendrán por eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que les dirija el establecimiento. Asimismo, el Colegio constituye el siguiente domicilio electrónico condiciones2026@bdsnet.com.ar, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que realicen los responsables de los alumnos.

22. Contratos a distancia. Los progenitores/responsables de los alumnos deberán prestar su conformidad plena al presente Contrato, siendo condición esencial la aceptación lisa y llana del contenido del mismo, mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Ingresando al [formulario](#) para prestar plena conformidad a las Condiciones Generales 2026, completando los datos solicitados y aceptando las mismas.
- b. El envío del presente documento completo, firmado y escaneado, desde el correo electrónico BDS de la familia, para lo cual deberán completar el talón que figura en el final de este Contrato.
- c. El pago total o parcial de la matrícula/reinscripción realizado hasta la fecha límite para prestar conformidad a la presente (10 de noviembre de 2025).

El ejercicio de alguna de ellas constituirá la conformidad plena de los progenitores/responsables de los alumnos con el presente contrato "BDS - Condiciones Generales 2026", y reglamentos internos, para el ciclo lectivo 2026, y con el apartado 19) sobre consentimiento informado, en los términos de los artículos 262, 641 inc. a) y b), 971, 978, 979 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El plazo para la recepción de la conformidad plena en cualquiera de sus formas se extiende **hasta el 10 de noviembre de 2025**, momento a partir del cual el Colegio podrá disponer de las vacantes.

Los progenitores/responsables de los alumnos podrán revocar el presente Contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación del mismo. Toda revocación posterior a dicho plazo se regirá por las condiciones generales previstas en el presente Contrato Educativo.

TALÓN DE ACEPTACIÓN

IMPORTANTE: Sólo deberán completar este talón las familias que opten por aceptar las condiciones de acuerdo a la cláusula 22 b, imprimiendo el presente documento completo, firmando y completando holográficamente los datos, y escaneando y enviando el documento por correo electrónico a condiciones2026@bdsnet.com.ar.

Los progenitores/responsables de los alumnos podrán revocar el presente Contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación del mismo. Toda revocación posterior a dicho plazo se regirá por las condiciones generales previstas en el presente Contrato Educativo.

Prestamos conformidad plena con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en el "BDS - Condiciones Generales 2026", y reglamentos internos, para el ciclo lectivo 2026. Asimismo, prestamos expresa conformidad con las previsiones sobre datos e imágenes previstas en el apartado 19 del presente.

Firma progenitor/a _____ Firma progenitor/a _____

Aclaración _____ Aclaración _____

Fecha _____

APELLIDO Y NOMBRE DE EL/LOS ALUMNOS

N° DE FLIA _____

1. _____ DNI _____

2. _____ DNI _____

3. _____ DNI _____

4. _____ DNI _____

5. _____ DNI _____